

3905-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Subsanaciones dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en las provincias de Alajuela y Heredia.

Mediante auto n° 3696-DRPP-2021 de las siete horas con diecisiete minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras del Comité Ejecutivo de las provincias de Alajuela y Heredia, se encontraban incompletas dado que presentaban inconsistencias, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas para tener conformada de forma completa dichas estructuras.

En razón de lo anterior, mediante certificación n° SDT-077-2021-TEI de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, recibida en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, el día veintiuno de octubre del presente año, la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, la solicitud de sustitución en las provincias supra citadas, subsanando las inconsistencias señaladas.

En virtud de lo expuesto, la conformación de las estructuras cantonales designadas por el partido de cita, **quedaron integradas** de la siguiente manera:

Provincia Alajuela

Inconsistencia advertida: Byron Andrés Alfaro Marín, cédula de identidad n° 116830013, no cumple con el requisito inscripción electoral correspondiente para ostentar el cargo.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Byron Andrés Alfaro Marín como tesorero suplente y en su lugar se acredite a Marco Vinicio Araya Arroyo, cédula de identidad n° 108020787.

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203690330	LUIS MARIANO CHAVES ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
112350903	PAOLA GRACIELA MUÑOZ SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
204580491	CARLOS MANUEL MESEN MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
202950335	JORGE ANTONIO ALVARADO VASQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
206850325	MARIA NAZARETH ROJAS BOLAÑOS	SECRETARIO SUPLENTE
108020787	MARCO VINICIO ARAYA ARROYO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
203380664	ALBINO ROJAS SOLANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204630358	ANA IVETH CUBERO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205690795	ERWEN YANAN MASIS CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109630907	JORGE ARTURO CAMPOS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204970244	KAROL SELENA RODRIGUEZ ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203690330	LUIS MARIANO CHAVES ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
108020787	MARCO VINICIO ARAYA ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206420324	MARIA DANIELA ROJAS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205690020	MARIO ALBERTO LORIA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207680538	RAQUEL TATIANA MARIN CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503340312	XINIA GABRIELA SANDI GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se subsana la inconsistencia señalada mediante auto n° 3696-DRPP-2021.

Provincia Heredia

Inconsistencia advertida: Minor José González Quesada, cédula de identidad n.º 110610788, presenta doble designación, al estar acreditado dentro de la estructura cantonal de Belén, provincia Heredia, como delegado territorial propietario partido Unidad Social Cristiana; mediante certificación n° SDT-074-2021-TEI, el partido de cita solicita se excluya al señor González Quesada y se incluya a Katty Fernández Oviedo, cédula de identidad n.º 401600145, como fiscal propietaria, nombramiento que no es procedente en razón de que, la señora Fernández Oviedo, presenta doble designación, al haber sido acreditada, como delegada territorial propietaria, por el distrito Heredia, cantón Heredia, provincia Heredia, con el partido Unidad Social Cristiana.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Minor José González Quesada como fiscal propietario y en su lugar se acredite a María José Benavides Fernández, cédula de identidad n° 402330226.

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501930295	BERNARDO PORRAS LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402140220	IRENE MAYELA ALFARO NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205380941	JOHNNY VINICIO MATUTE OBANDO	TESORERO PROPIETARIO
106360450	RODRIGO ALBERTO BARRANTES BONILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
109570210	GRACIELA RODRIGUEZ ZAMORA	SECRETARIO SUPLENTE
113660452	STEVEN BARAHONA GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402330226	MARIA JOSE BENAVIDES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107500204	ALFONSO SALAS QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401410515	ANA GABRIELA VARGAS ULLOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
107980650	CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114800987	DAVID RODRIGUEZ SUAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402160447	ELIANA PAOLA SAENZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
601980733	GILBERT ACUÑA CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401260459	HAYDEE MARIA SANCHEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401240551	HORACIO ALVARADO BOGANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
701610849	IDALNI DE LOS ANGELES MONGE MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107490761	MARTA ELENA SALAS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se subsana la inconsistencia señalada mediante autos n° 3502-DRPP-2021 y n° 3696-DRPP-2021.

Respecto a las solicitudes de sustituciones restantes sobre las estructuras provinciales prevenidas, se le hace ver a la agrupación política que, las mismas fueron atendidas mediante auto n° 3696-DRPP-2021 de las siete horas con diecisiete minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.

Observación: Tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos realizados en este acto serán por el resto del periodo a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el tres de noviembre de dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 21073,20620/ 21950,21337-**2021**